

	Planificación del Proceso Educativo			7. 2. 0
	<b>REGLAMENTO DE BECAS ISL</b>			

**ESTABLECIMIENTO: SOCIEDAD EDUCACIONAL SAN LORENZO LIMITADA**

**DIRECCIÓN: AVENIDA KENNEDY #1731**

**FONO: 72/320842 - 72/320845**

**REGIÓN: SEXTA PROVINCIA: CACHAPOAL**

**COMUNA: RANCAGUA**

**ARTICULO PRIMERO:** En cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19.532/97; DSE N° 755/98 y DFL N° 2/98, Sociedad Educacional San Lorenzo Ltda. elabora el siguiente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para los establecimientos educaciones adscritos al sistema de financiamiento compartido, el cual tendrá vigencia a contar del año escolar 2010.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Sociedad Educacional San Lorenzo Ltda. de financiamiento compartido, en cumplimiento de la normativa, eximirá total o parcialmente del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quines formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento. Al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del establecimiento educacional y podrán entre otros relacionarse con los siguientes aspectos:

- a. rendimiento académico de los alumnos
- b. comportamiento conductual de los alumnos
- c. participación del alumno en actividades del establecimiento
- d. alumnos que destaquen en el ámbito deportivo
- e. alumnos destacados en el ámbito cultural
- f. otras actividades definidas por el establecimiento

**ARTICULO TERCERO:** Para revisar los documentos entregados por padres o apoderados en la postulación se considerará la asesoría de un Asistente Social externo al Establecimiento, el cual revisará y entregará un puntaje a cada postulante con una propuesta de porcentaje de beca para cada caso. Estos antecedentes se estudiarán y analizarán por la Rectora y el Director Administrativo, los cuales entregarán y publicarán los resultados definitivos.

**ARTICULO CUARTO:** Los apoderados postularán al beneficio mediante la presentación de un formulario de solicitud, el que entre otros antecedentes, al menos debe considerar:

- Ingreso del grupo familiar, que se podrá dividir por tramos y asignarle un puntaje a cada uno.
- Si en el grupo familiar se encuentran personas sin trabajo.

	Planificación del Proceso Educativo		7. 2. 0
	<b>REGLAMENTO DE BECAS ISL</b>		
	Instituto San Lorenzo	04.05.2009	

- Integrantes del grupo familiar, que de acuerdo al número de personas se le asignará un puntaje determinado.
- Número de hijos del matrimonio, divididos conforme a edad y actividad, si estudian, trabajan, etc., cada variable tendrá un puntaje determinado.
- Si algún miembro de la familia padece una enfermedad catastrófica; enfermedades crónicas o de tratamiento oneroso, etc.,
- Origen de la vivienda habitada, de acuerdo a su naturaleza se asignará un puntaje, por ejemplo no se puede evaluar igual aquella familia que vive en casa propia y no paga dividendos que aquella familia que paga dividendos, vive de allegada, no tiene casa propia, arrienda, etc.,
- Situación familiar, si el alumno vive con sus padres, familiares u otras personas.
- Si el grupo familiar tiene más alumnos en el colegio, otros establecimientos, valores pagados en escolaridad, etc.,
- Si el grupo familiar tiene automóvil, aquel grupo familiar que tenga vehículo (que no sea herramienta de trabajo, ejemplo taxi), se le asignará un puntaje inferior a aquella familia que no tenga vehículo.

**ARTICULO QUINTO:** Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el artículo cuarto del presente reglamento, cómo además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser **presentados en originales** y en los casos que adjunte **fotocopia, ésta deberá ser visada**, por el Director del establecimiento como constancia que es **“copia fiel del original tenido a la vista”**, solamente una vez cumplido éste trámite podrán ser devueltos a sus dueños.

El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos de postular para el próximo año y/o período de becas. Esto, es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que pueden existir.

Los documentos mínimos que deben ser adjuntados a las solicitud de postulación son los siguientes:

1. Informe socioeconómico extendido por una Asistente Social.
2. Liquidación(es) de sueldo(s) (ingresos totales del grupo familiar).
3. Fotocopia de cartola(s) de AFP (último trimestre grupo familiar).
4. Fotocopia cédula de identidad de cada integrante del grupo familiar (o de la libreta de familia, en caso de no contar con cédula).
5. En caso de padres separados, éstos deben presentar certificado de pensión alimenticia y/o retención judicial si la hubiera.
6. Los propietarios de bienes raíces deben presentar certificados de avalúo y recibo de contribuciones por cada una de sus propiedades, en caso de ser arrendatario presentar contrato de arriendo.
7. En caso de que el grupo familiar posea automóvil, este se debe acreditar con una fotocopia del padrón del vehículo.

	Planificación del Proceso Educativo			7. 2. 0
	<b>REGLAMENTO DE BECAS ISL</b>			
	Instituto San Lorenzo	04.05.2009		

La no presentación de alguno de estos documentos será causante de una baja en su puntaje y en algunos casos quedarán fuera del proceso, puesto que los documentos entregados por el apoderado no permitirán hacer una evaluación objetiva de la situación socio - económica.

**ARTICULO SEXTO:** Las postulaciones serán recibidas por La Sociedad Educacional San Lorenzo Ltda. en el siguiente orden:

**Alumnos antiguos:** hasta el último día hábil del mes de octubre del año anterior al período que se desea postular.

**Alumnos nuevos:** No podrán optar a este beneficio hasta el año siguiente.

No obstante el Director del establecimiento podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar de alumnos que no hubiesen postulado en las fechas indicadas anteriormente. Estas solicitudes serán puestas a consideración del sostenedor, quien decidirá el destino de cada una de ellas. Se recuerda al señor apoderado que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado número de becas, cumplido este mínimo, el sostenedor voluntariamente, de acuerdo a sus propios recursos, podrá autorizar nuevos beneficios.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se calificarán todas las solicitudes recepcionadas; una vez finalizada las sesiones de trabajo en que se analizarán, detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionará un listado ordenado con el puntaje de mayor a menor de cada uno de los postulantes, ésta nómina reflejará la situación socioeconómica de los apoderados postulantes. A base de este listado, una vez realizado el cálculo de las becas a otorgar de acuerdo a la Proyección de Ingresos presentada por el establecimiento educacional a comienzos de año en el Departamento Provincial de Educación respectivo, **se otorgarán los beneficios en estricto orden del puntaje asignado a cada solicitud de beca presentada.**

El sostenedor determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, éstos pueden ser completos (100%), o un porcentaje de ellos; conservando lo dispuesto en el artículo 60 inciso segundo del DSE N° 755/98, es decir que al menos dos tercios de las becas otorgadas deben estar relacionado con la situación socioeconómica del alumno y su grupo familiar.

**ARTICULO OCTAVO:** La Dirección y la Sociedad Educacional San Lorenzo Ltda., recibirán de parte de la Asistente Social, el listado confeccionado en estricto orden de puntaje de mayor a menor, de acuerdo a la situación socioeconómica del alumno; y sobre esta información se otorgarán los beneficios a los alumnos, hasta completar el mínimo de becas requeridas por el Ministerio de Educación, de acuerdo al cálculo establecido en la normativa vigente.

La Sociedad Educacional San Lorenzo Ltda., comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, el monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar. Todos los postulantes recibirán una comunicación por escrito del resultado de su presentación durante el mes de Diciembre, indicándole su puntaje, porcentaje del beneficio (si es que ha sido asignado un porcentaje), lugar de ubicación en la lista de espera.

	Planificación del Proceso Educativo			7. 2. 0
	<b>REGLAMENTO DE BECAS ISL</b>			
	Instituto San Lorenzo			

**ARTICULO NOVENO:** No existirá ningún tipo de apelación.

**ARTICULO DECIMO:** El presente reglamento se entregará a todos padres y apoderados que matriculen a sus alumnos en este establecimiento, no obstante existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Dirección Administrativa del colegio y además podrá ser descargada de la respectiva página Web ([www.isl.cl](http://www.isl.cl)).

En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N° 755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, cómo además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** DISPOSICIONES VARIAS

- En caso de retiro voluntario del establecimiento educacional de un alumno beneficiado, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más alumnos, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera, el porcentaje de exención vacante.
- En caso de renuncia voluntaria de un alumno al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el porcentaje renunciado, con aquellos alumnos integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.
- El establecimiento educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido, el porcentaje de la beca otorgada a aquellos beneficiados parcialmente con una exención.



	Planificación del Proceso Educativo			7. 2. 0
	<b>REGLAMENTO DE BECAS ISL</b>			
	Instituto San Lorenzo	04.05.2009		

### Integrantes del Grupo Familiar

- El Grupo Familiar paga por concepto de Estudios de sus Integrantes

- Otras Situaciones (subsidio de cesantía, montepío, pensión de gracia, etc., detallar y adjuntar documentos):

---



---

### Sociales:

- Origen de la Vivienda  
Casa Propia Si  No
- Otras Situación (detallar arriendo, dividendo, allegada, etc., adjuntar documento que respalde el gasto)

---



---

- El Grupo Familiar tiene Automóvil Si  No

### Salud:

- Algún Integrante del Grupo Familiar Padece una Enfermedad Catastrófica Si  No

- Parentesco: \_\_\_\_\_

- Enfermedad: \_\_\_\_\_

- Gasto Mensual Estimado: \_\_\_\_\_

- Otra Situación (Detallar y Adjuntar Documentos)

---

### Otros Antecedentes

- Cualquier Situación o Antecedente que el Apoderado desee mencionar (adjuntar documentos)

	Planificación del Proceso Educativo			7. 2. 0
	<b>REGLAMENTO DE BECAS ISL</b>			

---

Declaro bajo juramento conocer el reglamento de becas del colegio. La información y los documentos adjuntos a la presente solicitud son verídicos, en consecuencia, autorizo su comprobación y asumo la responsabilidad civil y penal que puedan derivarse.

---

Firma y Nombre Apoderado

Fecha: \_\_\_\_\_

-----

**Comprobante de Recepción:**

Nombre Apoderado: \_\_\_\_\_

Nombre Alumno: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_

Funcionario que Recepciona: \_\_\_\_\_

Solicitud N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

---

Firma